



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DURANTE SU ACTUACIÓN COMO INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SE IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Diputada **Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DURANTE SU ACTUACIÓN COMO INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SE IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.**



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



CONSIDERACIONES

El sistema de procuración y administración de Justicia se encuentra consignado, en primera instancia al organismo autónomo creado por facultad de la Constitución Política de la Ciudad de México, encargado de la investigación y persecución de los delitos. Y en segundo orden al Poder Judicial de la Ciudad de México, cómo instancia encargada de la administración de justicia y la aplicación de las leyes.

Es evidente que la labor, tanto de la Fiscalía, cómo de los Tribunales, en muchas ocasiones se ve rebasada por la alta incidencia de conflictos que derivan en situaciones de orden penal. Por lo que esas instancias deben reconsiderar la aplicación de medidas alternativas de solución a estos problemas, como lo es la llamada justicia alternativa.

Considerando que el Nuevo Sistema de Justicia Penal cuenta con la Justicia Alternativa para solucionar los conflictos a través del diálogo entre las personas involucradas y es aplicable para los casos no graves. Este tipo justicia permite que los particulares resuelvan sus problemas sin necesidad de ir con un juez, ya que da oportunidad a las partes para ponerse de acuerdo a través de la voluntad, la cooperación y la comunicación.

La Justicia Alternativa es uno de los cambios más importantes en la Reforma Penal, ya que es un método de solución de conflictos rápido y eficaz, en el que se evita que tanto la víctima como el imputado tengan un desgaste económico y emocional como representa ir por la vía de un litigio penal.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



Este procedimiento significa una suma de voluntades, porque las partes están dispuestas a llegar a acuerdos que las favorecerán a través del apoyo de una persona neutral capacitada para encontrar una solución pacífica, es decir, un mediador o conciliador¹.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos son una alternativa a la justicia formal y surge con la reforma penal del 2008 apegado al numeral 17 constitucional párrafo tercero, y tiene como finalidad propiciar, a través del diálogo la solución de las controversias que surjan entre las partes y así lleguen a un acuerdo ya sea por ellos mismos de manera voluntaria, o por medio de un tercero quien resolverá el conflicto el cual debe ser imparcial y se deberá resarcir el daño sufrido. Y dentro de los medios alternativos de solución de controversias se encuentran las figuras; la suspensión condicional del proceso y el acuerdo reparatorio.

Los mecanismos alternativos podrán ser aplicados desde el inicio del procedimiento penal y hasta antes de dictado del auto de apertura a juicio o antes de que se formulen las conclusiones, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la legislación procedimental penal aplicable.

La conciliación y mediación se da en la etapa del proceso y pueden ser: pre procesales se da en el proceso acusatorio y es antes de formular una imputación y ante el ministerio público, y antes de ir con el juez de control pueden llegar a un medio alternativo de solución de controversias los interesados. Intraprocesales significa que dentro del proceso y en audiencia (antes de la apertura a juicio oral), y ante el juez el cual tiene la facultad o posibilidad de invitar a las partes y se repare el daño en ese momento y se acaba el proceso penal. Extraprocesales no se lleva a cabo con el ministerio público ni con el juez sino fuera

¹ Secretaría de Gobernación: ¿Qué es la Justicia Alternativa?
<https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-justicia-alternativa-19298#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20Justicia%20Alternativa%3F%20La%20Justicia%20Alternativa,de%20la%20voluntad%2C%20la%20cooperaci%C3%B3n%20y%20el%20di%C3%A1logo.>



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



de audiencia y fuera del proceso, y las partes deciden acudir al centro de justicia alternativa con personas especializadas como el mediador y los ayudará, y pos-procesales son muy especiales porque se llevan a cabo en la ejecución de sanciones penales como una posibilidad de que efectivamente se repare el daño y no únicamente quede en una sentencia a favor de la víctima.

Por otra parte, la publicación de la legislación específica denominada, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, como una norma de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tienen por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad².

Está legislación forma parte del accionar de la agenda política del estado mexicano tras las reformas que se introdujeron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativas a la modernización del sistema penal, con la intención de que los individuos ciudadanas y ciudadanos tuvieran un instrumento legal para la solución de conflictos sin la necesidad de la intervención de un juzgador.

² Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP_200521.pdf

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



La ley establece varias hipótesis para que se lleven a cabo los medios alternativos y que la víctima u ofendido acepten el perdón y se repare el daño, como podría ser en las lesiones de primer grado, por querrela donde la víctima va directamente ante el ministerio público como por ejemplo; en los delitos de fraude, robo sin violencia y que no pase de cierta cuantía y todos aquellos que no exceda de la media aritmética de cinco años de la pena a excepción de delitos graves.

Los beneficios que trae los medios alternativos de solución de conflictos es descongestionar el sistema de justicia penal y conciliar los asunto, o llevados a un medio alterno de solución de controversias, y entonces el Estado puede concentrar el mayor número de recursos tanto humanos y económicos en la verdadera investigación en los delitos de alto impacto para la sociedad.

Pero por desgracia antes de la reforma del 2008 cualquier hecho delictivo se presumía culpable una persona y entonces la consecuencia era la prisión preventiva y era procesada o sentenciada por delitos menores, y el único costo que traía al Estado era el gasto generado por cada reo, indudablemente un proceso que se lleva a cabo contra él individuo privado de la libertad se vulnera en todo momento el principio de presunción de inocencia.

Estos mecanismos son una alternativa para la sociedad, al existir la posibilidad de resolver conflictos legales de orden penal mediante procesos individuales para la resolución de controversias que afecten sus intereses o los de sus familias, sin la necesidad de presentarse ante un juzgador

Ya que la intervención de un juez, en la mayoría de los casos inhibe la voluntad de las personas Al tener que sujetarse a los procedimientos de orden penal. Lo que se busca es otorgar el beneficio a los ciudadanos de asumir su propia argumentación y defensa para la solución de conflictos legales de orden penal.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal MASC, tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

Los MASC se utilizan para solucionar diferencias entre las partes implicadas de un caso, sin la necesidad de tener que recurrir a la legislación procedimental penal aplicable.

Tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de controversias que surjan entre los miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela por un hecho delictivo. Durante estos acuerdos se puede aplicar el diálogo, la economía procesal y la confidencialidad. Los MASC son³:

- La mediación: Mecanismo mediante el cual los intervinientes harán uso de su autonomía formulando opciones de solución alterna.
- La conciliación: Mecanismo mediante el cual los intervinientes propondrán las medidas de solución alternas ante el facilitador y éste a su vez podrá presentar alternativas.
- La Junta Restaurativa: Mecanismo con el que las personas víctimas, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan y proponen opciones de solución para lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas.

³ Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
<https://www.gob.mx/fgr/articulos/informate-sobre-los-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal?idiom=es>



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



Derivado de lo anterior, se reitera la necesidad en nuestra sociedad, de contar con estos mecanismos institucionalizados pero que, a su vez permiten de manera individual e independiente la manifestación de la voluntad para resolver aquellos conflictos que sean viables de resolverse entre particulares.

La restitución de los derechos, cabe también dentro de las decisiones de la sociedad. Y dejar para el sistema de procuración y administración de Justicia únicamente aquellos casos en los que no sea posible el acuerdo de voluntades para la solución de conflictos de orden penal.

Con lo anterior evidentemente, se propone a fin de lograr una disminución en los altos índices de saturación en los que hoy se encuentran inmersas tanto la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cómo los Juzgados Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que durante los procesos de investigación y persecución de los delitos, se privilegie el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



SEGUNDO.- Se Exhorta respetuosamente Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que durante los procesos judiciales derivados de controversias de orden penal, se implementen los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de diciembre del 2021.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, la

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura